

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### SECCIÓN SEGUNDA

#### Secretaría: Sr. Martínez de Alegría

Por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Segunda del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra Real Decreto 1088/2000, de 9 de junio, que ha sido admitido a trámite por providencia de esta fecha y figura registrado con el número 1/1031/00.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 25 de octubre de 2000.—63.802.

##### SECCIÓN SEXTA

#### Edicto

Por el presente se hace saber a doña Luz Amparo Tejada Durán, cuyo último domicilio conocido es calle Compostilla, 36, 1.º, de Ponferrada (León), recurrente en el recurso de casación número 5.700/98, con número de secretaría 535/99, interpuesto ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Sección Sexta, que por esta Sala y Sección se ha dictado providencia del tenor literal siguiente «Dada cuenta, por devuelto el exhorto que antecede precedente del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Ponferrada, únase al rollo de su razón y visto su resultado, no habiendo podido ser requerida la recurrente doña Luz Amparo Tejada Durán al resultar desconocida en el domicilio que como suyo fijó en su día, requiérase a la misma por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», para que en el plazo de diez días designe nuevo Procurador para su representación, al haber causado baja en el ejercicio de la profesión la anteriormente designada, Sra. Gorbe Sánchez, bajo el apercibimiento en otro caso de tenerla por aportada y desistida del recurso de casación interpuesto».

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a doña Luz Amparo Tejada Durán, se hace público en providencia de fecha de hoy.

Madrid, 25 de septiembre de 2000.—El Secretario.—63.208.

##### SECCIÓN SEXTA

#### Edicto

Doña María del Rosario Barrio Pelegrini, Secretaria sustituta de la Sección Sexta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo,

Hace saber: Que en el recurso número 1.013/00 (Sria. n.º 484/00), seguido en esta Sección, se ha

dictado resolución por la que se acuerda requerir a la recurrente doña Lixandra Lodoño Arias, al objeto de que en el término de diez días confiera su representación a un Procurador debidamente apoderado y asistido de Letrado, bajo apercibimiento de archivo de las presentes actuaciones. Respecto a la solicitud de prestación de Abogado y Procurador de oficio por carecer la peticionaria de medios económicos no ha lugar por no ser esta Sala el órgano competente al efecto con arreglo a lo que establece la Ley 1/1996, de 10 de enero, sobre Asistencia Jurídica Gratuita.

Y para que sirva de requerimiento a doña Lixandra Lodoño Arias, en paradero desconocido, expido el presente en Madrid a 23 de octubre de 2000.—La Secretaria.—63.201.

##### SECCIÓN SEXTA

#### Edicto

Doña María del Rosario Barrio Pelegrini, Secretaria sustituta de la Sección Sexta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo,

Hace saber: Que en el recurso número 1126/00 (Sria. número 510/00), seguido en esta Sección, se ha dictado resolución por la que se acuerda requerir al recurrente don Libia Romero, al objeto de que en el término de diez días confiera su representación a un Procurador debidamente apoderado y asistido de Letrado, bajo apercibimiento de archivo de las presentes actuaciones. Respecto a la solicitud de prestación de Abogado y Procurador de oficio por carecer el peticionario de medios económicos no ha lugar por no ser esta Sala el órgano competente al efecto con arreglo a lo que establece la Ley 1/1996, de 10 de enero, sobre Asistencia Jurídica Gratuita.

Y para que sirva de requerimiento a don Libia Romero en paradero desconocido, expido el presente en Madrid a 23 de octubre de 2000.—La Secretaria.—63.204.

##### SECCIÓN SEXTA

#### Edicto

Doña María del Rosario Barrio Pelegrini, Secretaria sustituta de la Sección Sexta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo,

Hace saber: Que en el recurso número 1146/00 (Sria. número 522/00), seguido en esta Sección, se ha dictado resolución por la que se acuerda requerir al recurrente don Luis Alfonso Beltrán Caicedo, al objeto de que en el término de diez días confiera su representación a un Procurador debidamente apoderado y asistido de Letrado, bajo apercibimiento de archivo de las presentes actuaciones. Respecto a la solicitud de prestación de Abogado y Procurador de oficio por carecer el peticionario de medios económicos no ha lugar por no ser esta Sala el órgano competente al efecto con arreglo a lo que establece la Ley 1/1996, de 10 de enero, sobre Asistencia Jurídica Gratuita.

Y para que sirva de requerimiento a don Luis Alfonso Beltrán Caicedo, en paradero desconocido, expido el presente en Madrid a 23 de octubre de 2000.—La Secretaria.—63.206.

##### SECCIÓN SEXTA

#### Cédula de requerimiento por edicto

La Sección Sexta de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1.020/00, que se tramita ante la misma, a instancias de doña Sandra Milena Arias Toro, contra el Ministerio de la Presidencia por la existencia de todos los actos de aplicación del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, y/o de los de la Ley de Extranjería 4/2000, y/o la inactividad del Consejo de Ministros, dictó la siguiente que literalmente dice así:

«Recurso contencioso-administrativo.

Número: 1020/2000.

Secretaria de Sala del: Sr. Fernández de Arévalo. Tribunal Supremo-Sala Tercera-Sección Sexta.

Providencia: Excmos. Sres. Presidente, Hernando Xiol.

En la villa de Madrid a 4 de septiembre de 2000.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, requiérase a Dña. Sandra Milena Arias Toro para que en el plazo de diez días confiera su representación a un Procurador debidamente apoderado y asistido de Letrado, bajo apercibimiento de archivo de las presentes actuaciones. Respecto a la solicitud de prestación de Abogado y Procurador de oficio por carecer la peticionaria —según manifiesta— de medios económicos no ha lugar por no ser esta sala el órgano competente al efecto con arreglo a lo que establece la Ley 1/1996, de 10 de enero, sobre Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo acuerdan los señores relacionados al margen y rubrica el Excmo. Sr. Presidente. Lo que certifico.»

Y para que sirva de requerimiento a Dña. Sandra Milena Arias Toro, cuyo último domicilio conocido fue en Madrid, calle Julia Nebot, 8-4, izqd., y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente, en Madrid a 23 de octubre de 2000.—La Secretaria.—63.210.

### TRIBUNAL DE CUENTAS

Actuaciones Previas 48/00, Ramo Correos, Santa Cruz de Tenerife, seguidas contra don Rafael Blanco Lora.

#### Edicto

Doña Encarnación Sánchez Moreno, Secretaria de las actuaciones previas de referencia, hace saber: Que en dichas actuaciones previas se ha dictado por la Ilma. Sra. Delegada Instructora la siguiente

«Providencia. Doña María José Jiménez Millán, Delegada Instructora.—Madrid, a siete de noviembre de dos mil.—Dada cuenta; habiéndose requerido a don Rafael Blanco Lora, con D.N.I. 30.407.353, por Providencia de fecha 11 de octubre de 2000 para que, depositara o afianzara, en cualquiera de